



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0672-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0672-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de agosto del 2024

VISTO:

El Oficio N° 1254-2024-UNHEVAO/OAJ de fecha 10 de setiembre del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, en quince (15) folios y demás actuados; Reg. N° 9821.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°1254-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 10 de setiembre del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el informe Legal N° 527-2024-UNHEVAL-OAJ/EIJR respecto a la solicitud de exoneración de pago por concepto de Título Profesional de la administrada por ser representante estudiantil la misma que se realizó n los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante solicitud presentada con fecha 29 de agosto de 2024, la administrada Yadira Hilario Apolinario de la Escuela Profesional de Obstetricia, en el cual solicita al Vicerrector Académico que se le exonere el pago por concepto del Grado de Título Profesional, por motivo de haber sido miembro del Comité Electoral en los periodos de 29 de diciembre de 2022 al 29 de diciembre de 2023.
- 1.2. Que, mediante INFORME N° 026-2024-UNHEVAL-DAYSA/UPA-SAPA de fecha 02 de setiembre del 2024, en el cual el Técnico Administrativo de la Unidad de Procesos Académicos, informa respecto al resultado de la evaluación académica de Hilario Apolinario Yadira, también señala que la administrada SI CUMPLE con los requisitos señalados en el Art. 3.2 del "Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitario, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario.
- 1.3. Que, mediante PROVEÍDO N°1419-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 05 de setiembre de 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el expediente a mi dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023 - Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.5. Resolución de Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2019, Reglamento para Otorgamiento de Beneficios Para Estudiantes





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0672-2024-DIGA/UNHEVAL

Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y comité electoral universitario de la UNHEVAL.

2.6. Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

3.1. Que, en el segundo, tercero y cuarto párrafo del Art. 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18° Educación Universitaria

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos, graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

3.2. Que, de acuerdo al Artículo 8° de la Ley Universitaria:

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

8.1. *Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria*

3.3. Que, en el inciso 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas

Y el inciso 1.3) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

3.4. Que, en el Art. 3° del Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL de fecha 22 de marzo de 2019 y modificado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3472-20219-UNHEVAL, señala lo siguiente:

3) DE LOS BENEFICIOS

3.1 *Los representantes ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Comité Electoral Universitario, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud:*

- a) *Exoneración de pago por derecho de matrícula, en el año que ejercen su mandato.*
- b) *Acceder al comedor universitario, según reglamento correspondiente.*
- c) *Exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado.*



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0672-2024-DIGA/UNHEVAL

3.2 Para el beneficio establecido en el inciso c), del numeral precedente, serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios y asistir a las reuniones convocadas de acuerdo al siguiente detalle:

- a) 100% de exoneración de pago, cuando han asistido a mas del 70% a las sesiones convocadas.
- b) 50% de exoneración de pago, cuando han asistido del 50% al 70% a las sesiones convocadas.

Por lo cual se tiene del presente documento que la administrada adjunto la Resolución N° 001-2023-UNHEVAL, por el cual se corrobora su participación como representante estudiantil, así mismo se puede señalar respecto a la condición de miembro que fue parte del Consejo Directivo del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, durante el periodo del 29 de diciembre de 2022 al 29 de diciembre del 2023.

3.5. Que, en mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

"Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

3.6. Que, en el Artículo 600°, inciso jj) del Reglamento General de la UNHEVAL aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, donde señala lo siguiente:

"las exoneraciones de pago de bachiller y título profesional, de acuerdo al reglamento respectivo, el mismo que no incluye la impresión ni diploma"

IV. OPINION:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

4.1. EXONERE el 100% del pago por concepto de Título Profesional de la administrada Yadira Hilario Apolinario de la Escuela Profesional de Obstetricia por motivos de haber sido representante estudiantil en la UNHEVAL entre el periodo del 29 de diciembre de 2022 al 29 de diciembre de 2023, en observancias al literal a) del numeral 3.2 del Art. 3 del "Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL"

4.2. DISPONER que el administrado asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

Que, con Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 201° señala como **una atribución** de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de*



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0672-2024-DIGA/UNHEVAL

beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

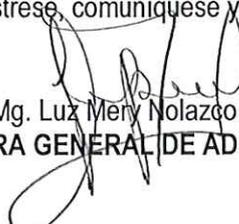
ARTICULO 1°.- EXONERAR el 100% del pago por concepto de Título Profesional de la administrada Yadira Hilario Apolinario de la Escuela Profesional de Obstetricia por motivos de haber sido representante estudiantil en la UNHEVAL entre el periodo del 29 de diciembre de 2022 al 29 de diciembre de 2023, en observancias al literal a) del numeral 3.2 del Art. 3 del "Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL", del Informe Legal N° 527-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR; y por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la administrada Yadira Hilario Apolinario, asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Unidad de Grados y Títulos y a la Unidad de Tesorería, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Facultad de Obstetricia, Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Unidad de Tesorería, Unidad de Grados y Títulos, Interesado, Archivo;
LMNB/AISE.